



Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

A N U N C I O

DON BLAS ALVES MORIANO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA,

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada, con carácter ordinario, el pasado día veintisiete de septiembre de dos mil once, acordó modificar el acuerdo de fecha quince de julio del mismo año, por el que se efectuaba el orden de prelación de las empresas licitadoras, con relación a las obras denominadas: “Mejora y acondicionamiento de varios caminos rurales en el término municipal de Villanueva de la Reina”, al haberse observado un error al considerar las ofertas con valores anormales.

La modificación introducida es la siguiente:

“Primero: Modificar el punto primero del acuerdo citado en el encabezamiento, que habrá de quedar redactado de la siguiente forma:

Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente, efectuando la adjudicación provisional a favor de la primera de ellas:

Empresa	Oferta
Caminos Jaén, S.A.	162.562'14€
Masfalt, S.A.	166.389'53€
Movimientos y nivelaciones, S.L.	167.293'41€
Estructuras y vías del sur, S.L.	170.240'34€
Gaditana de firmes y construcciones, S.L.	171.006'67€
Eiffage infraestructuras, S.A.	171.681'13€
Victoriano Manuel Rueda Torres	171.766'37€
Plantaciones y Caminos, S.A.	173.415'21€
Hormacesa, S.A.	173.717'56€
Pavimentos Morales, S.L.	180.470'85€
Mestolaya, S.L.	183.050'85€
Iniciativas para la construcción y obra civil, S.L.	184.350'40€
Tauicesa, S.A.	189.092'07€
Construcciones Amigar, S.L.	191.693'09€
Urbasur, S.L.	198.000'66€
Áridos Mengíbar, S.L.	199.729'84€
Firprosa, S.L.	201.707'79€
Pinocampo Villamalea, Soc. Coop. C.L.M.”	210.578'65€



Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que el presente acto, no pone fin a la vía administrativa, por lo que no cabe recurso contra el mismo.

No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la Resolución será de un mes, desde su interposición.

Villanueva de la Reina, a seis de octubre de dos mil once.

El Alcalde.